



## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL XI CONCURSO DE EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO 2023 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En el contexto actual de cambio e incertidumbre, desarrollar una mentalidad emprendedora entre la comunidad universitaria resulta fundamental. Ser capaz de identificar problemas, diseñar posibles soluciones y analizar todas las variables que pueden condicionar su éxito o fracaso, permite fomentar las inquietudes, la creatividad y el trabajo autónomo. La Universidad de Granada puede desempeñar un papel crucial como catalizadora de una cultura que fomente esta mentalidad emprendedora entre estudiantes y personal de la universidad.

Es por ello por lo que la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada, con la marca “UGR Emprendedora”, viene desarrollando diversas iniciativas para el fomento de la cultura emprendedora, entre las que se enmarca esta XI edición del Concurso de Emprendimiento Universitario 2023.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presente subvención no ha sido incluida por error en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023, aunque consta y ha sido tomada en cuenta, en la planificación económica del Vicerrectorado, dentro del presupuesto de la Universidad de Granada para el año 2023. Asimismo, contribuye al logro del objetivo 4.4. del Plan Estratégico de la UGR 2031: *Potenciar el fomento de la cultura emprendedora entre el estudiantado y el personal docente e investigador para estimular la creación de empresas intensivas en conocimiento.*

Los premios convocados estarán sujetos a lo establecido en las presentes bases y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su disposición adicional décima.

La financiación total del concurso es de 19.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3020210000 321B 486.00 “Premios en metálico” del presupuesto de 2024 de la Dirección de Emprendimiento. El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social.

El XI Concurso de Emprendimiento Universitario está apoyado por Santander Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Granada, ESCOEM Asesoría y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada.

Estos premios se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se registrarán por las siguientes:

Firma (1) de ESTEBAN ROMERO FRIAS  
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,





## BASES GENERALES

### 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación en el XI Concurso de Emprendimiento Universitario 2023, cuya finalidad es fomentar e impulsar la puesta en marcha de proyectos emprendedores y empresas surgidas de la Universidad de Granada premiando la innovación, la creación de valor y su sostenibilidad, de tal manera que contribuyan al desarrollo social y económico. Consta de las siguientes modalidades y menciones:

#### Modalidades:

- Iniciativas Emprendedoras
- Spin-off de la Universidad de Granada

#### Menciones:

- Mejor Iniciativa Universitaria de Emprendimiento Social
- Mejor Iniciativa Universitaria de Mujeres Emprendedoras
- Mejor Iniciativa Universitaria de Emprendimiento Verde

### 2. Participantes

Podrán participar en el concurso las personas de los siguientes colectivos que cumplan los requisitos establecidos en las bases específicas para cada una de las modalidades:

- Estudiantado de la Universidad de Granada que curse titulaciones oficiales (Grado, Máster Universitario y Doctorado)
- Egresados dados de alta en el programa Alumni de la Universidad de Granada.
- Personal docente e investigador de la Universidad de Granada.
- Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Granada.

### 3. Presentación de solicitudes y plazo

Las personas interesadas podrán inscribirse y entregar la documentación solicitada, dependiendo de la modalidad para la que se presenten, y que se detalla en las **bases específicas**, a través del procedimiento disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada: <https://sede.ugr.es/procs/Emprendimiento-Concurso-de-Emprendimiento-UGR-Emprendedora/>

Además de lo anteriormente expuesto, para participar en esta convocatoria, las personas interesadas deberán **estar inscritas** en la XI Edición del Concurso de Emprendimiento Universitario 2023 publicada en la **Plataforma Santander X**: <https://app.santanderx.com/calls/banco-santander-open-innovation-concurso-de-emprendimiento-universitario> debiendo incorporar el documento comprobatorio de su alta al resto de documentación solicitada, a través del procedimiento disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (arriba indicado).

**Tan sólo se presentará una solicitud por proyecto**, siendo el miembro del equipo que asuma el rol de coordinador, el que se inscriba.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a su publicación en el BOUGR y hasta las 14:00 horas del 15 de febrero de 2024**.



Finalizado este periodo el órgano instructor acreditará el cumplimiento de los requisitos de participación mediante la comprobación de los documentos adjuntados a la solicitud. En la página web de UGR Emprendedora se publicará la relación de personas admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión. Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de **10 días** para subsanación de las solicitudes.

#### 4. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento recae en la Dirección de Emprendimiento, que será la encargada de publicar las bases de esta convocatoria en su página web: <https://ugremprendedora.ugr.es/>, y de realizar la difusión del concurso.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de los premios será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada por resolución de 28 de julio de 2023, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias del Rector (BOJA nº 148 de 3 de agosto de 2023).

#### 5. Procedimiento y fases del concurso

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, especificado en el apartado 4ª de estas bases, se procederá a la valoración de las mismas por parte del órgano de evaluación designado en cada una de las dos fases que se especifican a continuación.

**Primera fase:** esta fase sólo tendrá lugar en el supuesto de que se reciban solicitudes en un número superior a diez en alguna de sus modalidades. En este caso se hará una preselección de los proyectos, entre el total de solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección propuestos en esta convocatoria para cada modalidad. Para ello se nombrará un comité de selección compuesto por, al menos, tres miembros del equipo de la Dirección de Emprendimiento, que será presidido por el/la titular de la Dirección de Emprendimiento o persona en quien delegue. Este comité preseleccionará entre los proyectos presentados para cada modalidad, los diez que hayan obtenido mayor puntuación.

**Segunda fase:** se constituirá una comisión de selección, que estará integrada por los siguientes miembros:

- ▶ Titular de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada, que presidirá la Comisión.
- ▶ Un miembro del equipo técnico de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada, que actuará como secretario/a.
- ▶ Titular de la Dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Granada.
- ▶ Titular de la Dirección Provincial de la Fundación Andalucía Emprende.
- ▶ Titular de la Secretaría General de la Delegación de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- ▶ Titular de la Presidencia de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE).
- ▶ Titular de la Concejalía del Ayuntamiento de Granada con competencias en emprendimiento.
- ▶ Titular de la Delegación de la Diputación de Granada con competencias en emprendimiento.
- ▶ Titular de la Presidencia de la Confederación Granadina de Empresarios.
- ▶ Titular de la Presidencia de la Cámara de Comercio de Granada.
- ▶ Representante de Alhambra Venture.
- ▶ Titular de la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Granada.



En caso de que alguno de los miembros propuestos de la comisión de selección no pudiera asistir, podrá delegar en otra persona de la misma institución u organización.

**Los proyectos preseleccionados deberán realizar una presentación** de su idea o negocio ante la comisión de selección, por parte de, al menos, un miembro del equipo del proyecto, **con una duración máxima de cinco minutos.**

La comisión de selección elegirá los proyectos ganadores del concurso, atendiendo a los criterios de valoración que para cada modalidad se indican más adelante en las bases específicas.

Finalmente, el Vicerrector de Innovación social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada resolverá el XI Concurso de Emprendimiento, de acuerdo con la decisión vinculante de la comisión de selección designada.

## 6. Plazos de resolución y de comunicación.

**Primera Fase:** en caso de tener que efectuarse esta fase de preselección, se realizará en un **plazo máximo de 5 días** a contar desde la finalización del plazo de subsanación de las solicitudes admitidas y excluidas.

El órgano instructor, a la vista del acta que recogerá el resultado de la valoración de los miembros del comité de preselección, elevará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, concediendo un **plazo de 10 días**, a partir de la publicación de la resolución provisional para realizar alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones se emitirá resolución definitiva del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de los proyectos seleccionados.

**Segunda Fase:** Tras la finalización de la primera fase, **se fijará el día y la hora** en que habrá de reunirse la comisión de selección encargada de elegir los proyectos ganadores.

La comisión de selección constituida para esta fase, tras valorar los proyectos finalistas de acuerdo con los criterios de valoración, levantará un acta con la propuesta de resolución provisional de los ganadores del concurso, debidamente motivada, la cual se elevará al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, concediendo un **plazo de 10 días** para presentar alegaciones contados a partir de la publicación de la resolución provisional.

Concluido el plazo de alegaciones se emitirá resolución definitiva del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de los proyectos ganadores.

La comisión de selección podrá declarar el concurso desierto, en el caso de que así lo considere, en cualquiera de las modalidades y menciones.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de del extracto



de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

## 7. Publicidad

Las presentes bases, las resoluciones provisionales y definitivas, así como cualquier acto de especial relevancia, serán publicadas en la página web: <https://ugremprendedora.ugr.es/>

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la Dirección de Emprendimiento a través del correo: [ugremprendedora@ugr.es](mailto:ugremprendedora@ugr.es)

## 8. Entrega de Premios

La entrega de premios en todas las modalidades se realizará en un **acto público organizado por la Universidad de Granada** donde se realizará una presentación de los proyectos ganadores.

## 9. Reintegro

En los supuestos en los que las resoluciones del procedimiento sean objeto de anulación, así como en los casos establecidos en los artículos 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas.

## 10. Derechos y Responsabilidades

Los proyectos, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes. En el caso particular de las Spin-Off reconocidas como tales por la Universidad de Granada, la propiedad intelectual e industrial resultante se regirá por la normativa aplicable a las mismas sobre transferencia de resultados de investigación y propiedad industrial e intelectual vigente, cuando proceda.

Los participantes manifiestan que sus proyectos no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los proyectos presentados.

Si se dirigiera contra la Universidad de Granada o cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso alguna reclamación, el participante que haya presentado el proyecto motivo de la misma exime de toda responsabilidad, que se derive de su utilización, a la Universidad de Granada o cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso.

## 11. Aceptación de las bases e incidencias

La participación en esta convocatoria implicará la aceptación de las presentes bases.

Las incidencias que puedan presentarse o los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la comisión de selección.

La presentación de proyectos al concurso supondrá la autorización a la Universidad de Granada para la difusión por cualquier medio de los proyectos premiados y de la identidad de sus autores.





## 12. Datos de carácter personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla, verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución y gestionar el pago del premio.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

## 13. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de del extracto de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

## BASES ESPECÍFICAS POR MODALIDAD

### MODALIDAD INICIATIVAS EMPRENDEDORAS

#### 1. Objeto

Esta modalidad tiene como objetivo promover entre la comunidad universitaria de la Universidad de Granada, la presentación de proyectos empresariales o ideas de negocios innovadores y viables, que destaquen por sus criterios de sostenibilidad financiera e impacto económico y social.

#### 2. Solicitantes

Podrán participar el estudiantado que curse titulaciones oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado en la Universidad de Granada, los/as egresados/as dados de alta en el programa Alumni de la Universidad de Granada, el personal docente e investigador (PDI) y el personal técnico, de gestión y administración y servicios (PTGAS).



### 3. Condiciones de los solicitantes

- No podrán participar en este concurso los proyectos ya constituidos legalmente con anterioridad al 01/12/2020.
- Los proyectos pueden ser elaborados de forma individual o colectiva, siempre y cuando **al menos el 50% de sus integrantes cumpla el requisito de pertenecer a alguno de los colectivos mencionados en la cláusula 2ª**. Uno de los miembros del proyecto asumirá el rol de coordinador/a.
- **No se podrá presentar más de un proyecto por persona o colectivo.**
- Los proyectos deben ser originales y haber sido realizados por el/la autor/a o los/las autores/as del mismo.
- **No se admitirán proyectos ni participantes premiados en ediciones anteriores en cualquiera de las categorías del presente concurso.**

### 4. Documentación

- **Formulario cumplimentado**, que podrá descargar en el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Universidad de Granada: <https://sede.ugr.es/procs/Emprendimiento-Concurso-de-Emprendimiento-UGR-Emprendedora/>
- **Plan de empresa**, que incluya un resumen ejecutivo. La extensión del documento no podrá superar las 30 páginas, a una cara, fuente calibri, tamaño 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior 2.5 cm, márgenes izquierdo y derecho 3 cm, alineación del texto justificada.

### 5. Criterios de valoración

Las propuestas recibidas que cumplan con la totalidad de los requisitos en esta modalidad se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y ponderación:

- Carácter innovador del producto y/o servicio o de la tecnología usada (30%).
- Nivel de desarrollo o madurez de la iniciativa como proyecto empresarial (25%).
- Sostenibilidad económica y financiera del proyecto (25%).
- Potencial de impacto social y/o económico en el entorno (15%).
- Proyección internacional (5%).

### 6. Premio

Los premios de esta modalidad consisten en una dotación económica por un importe de **hasta 3.000, 2.500 y 2.000 euros**, para el primer, segundo y tercer premio respectivamente, dependiendo de si el proyecto está constituido legalmente.

Al premio concedido se aplicará la correspondiente retención que, en su caso, proceda, siendo responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio y asumir los posibles costes fiscales del mismo.

### 7. Otros beneficios

El primer premio también será beneficiario de:

- Alojamiento en el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada BREAKER, **sujeto a disponibilidad y a las condiciones generales de funcionamiento del Centro.**



- ▶ Asesoramiento durante doce meses en el ámbito fiscal/contable por parte de la asesoría empresarial especializada ESCOEM, **en las condiciones estipuladas por la misma**. Los ganadores del segundo y tercer premio serán suplentes en caso de desistimiento.
- ▶ Una matrícula gratuita en el MBA de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada, **siempre y cuando se cumplan los requisitos de titulación exigidos** para su acceso por dicha entidad. Si la iniciativa hubiera sido presentada en equipo, éste designará a una persona beneficiaria en el plazo de un mes. Los ganadores del segundo y tercer premio serán suplentes en caso de desistimiento.

Las iniciativas emprendedoras premiadas, **si están constituidas legalmente como empresa**, podrán optar al uso del sello “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada” **conforme a la normativa establecida**.

## 8. Abono del premio

El día siguiente al acto público por el que se hace entrega de los premios, se iniciarán los trámites para el abono de los mismo.

### *A) En el caso de proyectos ganadores que no estuvieran constituidos como empresa:*

- ▶ Se procederá a iniciar los trámites del **pago de un tercio** del premio correspondiente.
- ▶ Los **dos tercios restantes** del premio **sólo se harán efectivos una vez se haya constituido legalmente la empresa**, estableciéndose para ello un **plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la resolución definitiva** y teniendo que entregar la siguiente documentación:
  - Escritura de constitución de la sociedad o documento justificativo de formar parte de la sociedad como socio fundador.
  - Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - Tarjeta acreditativa del número de identificación Fiscal (CIF) de la sociedad.
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.

#### En el caso de autónomos:

- Alta en la seguridad social y certificado de mantener dicha condición en el momento de la solicitud
- Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.

### *B) En el caso de proyectos ya constituidos como empresa (con posterioridad al 01/12/2020):*

Es requisito indispensable la entrega en el **plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución definitiva**, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad o documento justificativo de formar parte de la sociedad como socio fundador.
- Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Tarjeta acreditativa del número de identificación Fiscal (CIF) de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.



En el caso de autónomos:

- Alta en la seguridad social y certificado de mantener dicha condición en el momento de la solicitud
- Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.

De no presentar dicha documentación en los plazos establecidos, **perderán el derecho al cobro del premio.**

La Dirección de Emprendimiento podrá si lo estima oportuno, realizar un seguimiento a los proyectos y/o empresas premiadas, con el objeto de conocer su evolución y desarrollo y facilitar los servicios de asesoramiento y ayudas que pudieran requerir.

## MODALIDAD SPIN-OFF DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

### 1. Objeto

Esta modalidad tiene como objetivo reconocer y premiar a las empresas innovadoras caracterizadas por basar su actividad en la explotación de nuevos procesos, productos o servicios derivados de resultados de investigación generados por personal investigador de la Universidad de Granada y constituidas como una Spin-off de la Universidad de Granada.

### 2. Solicitantes

Podrán participar las empresas innovadoras reconocidas como una spin-off de la Universidad de Granada, constituidas como persona jurídica a partir del 31 de octubre de 2022 hasta la fecha final de presentación de solicitudes, no admitiendo las constituidas con anterioridad a la misma. Asimismo, **deberán estar establecidas física y fiscalmente en la provincia de Granada.**

### 3. Condiciones de los solicitantes

- No se podrá presentar más de un proyecto por persona física.
- No se admitirán proyectos ni participantes premiados en ediciones anteriores en cualquiera de las categorías del presente concurso.

### 4. Documentación

- **Solicitud cumplimentada**, que podrá descargar en el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Universidad de Granada: <https://sede.ugr.es/procs/Emprendimiento-Concurso-de-Emprendimiento-UGR-Emprendedora/>
- **Plan de empresa**, que incluya un resumen ejecutivo ( no olvidar incluir el número de empleados contratados a fecha de presentación de la solicitud y fecha de constitución de la empresa). La extensión del documento no podrá superar las 30 páginas, a una cara, fuente calibri, tamaño 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior 2.5 cm, márgenes izquierdo y derecho 3 cm, alineación del texto justificada.
- **Análisis económico-financiero** actualizado que incluya un plan de inversiones y financiación realizado y previsto.



## 5. Criterios de valoración

Las propuestas recibidas que cumplan con la totalidad de los requisitos en esta modalidad se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y ponderación:

- Carácter innovador del producto y/o servicio o la tecnología usada, basado en resultados de investigación y/o conocimiento adquirido en la Universidad de Granada (30%).
- Nivel de desarrollo o madurez del proyecto como proyecto empresarial (20%).
- Empleo generado (20%).
- Financiación externa obtenida (15%).
- Inversiones proyectadas en los tres próximos años (10%).
- Proyección internacional (5%).

## 6. Premio

Los premios de esta modalidad consisten en una dotación económica por un importe de **3.000, 2.500 y 2.000 euros**, para el primer, segundo y tercer puesto respectivamente.

Al premio concedido se aplicará la correspondiente retención que en su caso proceda, siendo responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio y asumir los posibles costes fiscales del mismo.

## 7. Otros beneficios

El primer premio recibirá asesoramiento durante doce meses en el ámbito fiscal/contable por parte de la asesoría empresarial especializada ESCOEM, **en las condiciones estipuladas por la misma**. Los ganadores del segundo y tercer premio serán suplentes en caso de desistimiento.

## 8. Abono del premio

Es requisito indispensable la entrega en el **plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución definitiva**, de la siguiente documentación:

- Tarjeta acreditativa del número de identificación Fiscal (CIF) de la sociedad.
- Justificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.

De no presentar dicha documentación en los plazos establecidos, **perderán el derecho al cobro del premio**.

La Dirección de Emprendimiento podrá si lo estima oportuno, realizar un seguimiento a los proyectos y/o empresas premiadas, con el objeto de conocer su evolución y desarrollo y facilitar los servicios de asesoramiento y ayudas que pudieran requerir.



## MENCIONES

**Un mismo proyecto o empresa no podrá recibir más de una mención.** En el caso de que los proyectos o empresas no cumplan con los requisitos propios de cada mención, éstas podrán quedar desiertas.

### **Mención a la Mejor Iniciativa Universitaria de Emprendimiento Social**

Tiene como finalidad promover la presentación de proyectos empresariales o ideas de negocios innovadores y viables que destaquen por su orientación hacia la solución de problemas sociales de impacto sin perder los criterios de sostenibilidad financiera.

Se otorgará al proyecto emprendedor o empresa con mayor número de votos positivos de entre los finalistas de la modalidad de Iniciativas Emprendedoras que cumpla con el punto anterior.

Tendrá una dotación de **1.500 euros** y podrá acumularse, en el caso de haber resultado premiado, a la dotación otorgada por el premio.

Esta mención se regirá por las cláusulas establecidas en las bases específicas de la modalidad de Iniciativas Emprendedoras.

### **Mención a Mejor Iniciativa Universitaria de Mujeres Emprendedoras**

Tiene como finalidad promover la presentación de proyectos empresariales o empresas innovadoras y viables que sean promovidas por una mujer o un equipo emprendedor con mayoría de mujeres.

Se otorgará al proyecto emprendedor o empresa con mayor número de votos positivos de entre los finalistas de las modalidades de Iniciativas Emprendedoras y Spin-off de la Universidad de Granada que cumpla con el punto anterior.

Tendrá una dotación de **1.500 euros**, que podrá acumularse en el caso de haber resultado premiado, a la dotación otorgada por el premio.

Esta mención se regirá por las cláusulas establecidas en las bases específicas de la modalidad de Iniciativas Emprendedoras o Spin-off, según proceda.

### **Mención a Mejor Iniciativa Universitaria de Emprendimiento Verde**

Tiene como finalidad promover entre el colectivo de estudiantes y egresados de la Universidad de Granada, la presentación de proyectos empresariales o ideas de negocio innovadoras y viables que destaquen por su orientación hacia la solución de problemas ambientales de impacto sin perder los criterios de sostenibilidad financiera.

Se otorgará al proyecto emprendedor o empresa con mayor número de votos positivos de entre los finalistas de la modalidad de Iniciativas Emprendedoras que cumpla con el punto anterior.

Tendrá una dotación de **1.500 euros**, que podrá acumularse, en el caso de haber resultado premiado, a la dotación otorgada por el premio.

Esta mención se regirá por las cláusulas establecidas en las bases específicas de la modalidad de Iniciativas Emprendedoras.





Granada, a 11 de diciembre de 2023

**El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento**  
Por delegación de competencias del Rector  
(Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2023)  
**Esteban Romero Frías**

Firma (1) de **ESTEBAN ROMERO FRIAS**  
En calidad de: **VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,**

Concurso de Emprendimiento Universitario 2023 "UGR Emprendedora"



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): **4F3CD8137D4F1BF83658EA2C91DAA59D**

11/12/2023 - 16:49:45  
Pág. 12 de 12